CONTRATO N° 05/2020

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GIRASOL S.A. RUC N° 80065884-1**, domiciliada en la calle Padre Redentorista c/ M. Mosqueira, Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, con Cédula de Identidad N° 1.531.755**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "PROVISIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - COVID-19", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
"PROVISIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - COVID-19".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota de invitación, adendas en caso de que la hubiere,
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,
c) Declaración Jurada de Mantenimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 382.353
El Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 2/2020, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta]*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 304/2020.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192703-9999	**COQUITO**	KILOGRAMO	PAQUETE	1120	DON REMIGIO	NACIONAL	13.000	14.560.000
2	50192703-9999	**FIDEO**	KILOGRAMO	PAQUETE	2240	DON REMIGIO	NACIONAL	4.700	10.528.000
3	50192703-9999	**ARROZ**	KILOGRAMO	PAQUETE	2240	TIO NICO	NACIONAL	4.800	10.752.000
4	50192703-9999	**AZÚCAR**	KILOGRAMO	PAQUETE	1120	ALCOTEC S.A.	NACIONAL	5.600	6.272.000
5	50192703-9999	**HARINA DE TRIGO**	KILOGRAMO	PAQUETE	2240	COLONIA L	NACIONAL	3.800	8.512.000
6	50192703-9999	**LOCRO**	KILOGRAMO	PAQUETE	1120	DON REMIGIO	NACIONAL	7.500	8.400.000

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

7	50192703-9999	**YERBA MATE**	KILOGRAMO	PAQUETE	2240	DON REMIGIO	NACIONAL	14.400	32.256.000
8	50192703-9999	**ACEITE DE SOJA (900ml)**	LITROS	BOTELLA	1120	OK	NACIONAL	9.999	11.198.880
9	50192703-9999	**SAL FINA (500gr)**	KILOGRAMO	PAQUETE	1120	MICKEY	NACIONAL	2.350	2.632.000
					Precio Total				**105.110.880**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *CIENTO CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.-*

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Los bienes o servicios deben ser entregados o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Nota o Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia – Municipalidad de Villeta.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS:

KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad por Kits	CANTIDAD TOTAL
1	50192703-9999	COQUITO	KILOGRAMO	PAQUETE	1	1.120
2	50192703-9999	FIDEO	KILOGRAMO	PAQUETE	2	2.240
3	50192703-9999	ARROZ	KILOGRAMO	PAQUETE	2	2.240
4	50192703-9999	AZÚCAR	KILOGRAMO	PAQUETE	1	1.120
5	50192703-9999	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	PAQUETE	2	2.240
6	50192703-9999	LOCRO	KILOGRAMO	PAQUETE	1	1.120
7	50192703-9999	YERBA MATE	KILOGRAMO	PAQUETE	2	2.240
8	50192703-9999	ACEITE DE SOJA (900ml)	LITROS	BOTELLA	1	1.120
9	50192703-9999	SAL FINA (500gr)	KILOGRAMO	PAQUETE	1	1.120

LOS ALIMENTOS NO PERECEDEROS DEBERAN SER PRESENTADOS EN FORMA DE KITS CON LA TOTALIDAD DE LOS 9(NUEVE) ITEMS SOLICITADOS.

COMPOSICIÓN DEL KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS		
CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	PAQUETE	COQUITO
2	PAQUETE	FIDEO
2	PAQUETE	ARROZ
1	PAQUETE	AZÚCAR
2	PAQUETE	HARINA DE TRIGO
1	PAQUETE	LOCRO
2	PAQUETE	YERBA MATE
1	BOTELLA	ACEITE DE SOJA (900ml)
1	PAQUETE	SAL FINA (500gr)

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
La administración del contrato estará a cargo de: *ING. JOSÉ TORRES.*

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10 %* del monto total del contrato.

10. MULTAS:
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario, deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ
GIRASOL S.A.
PROVEEDOR

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1